

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0472**

(26 de marzo de 2021)

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA No. 09 DE 2021”**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante Resolución No. 0379 de fecha 12 de marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura del proceso Licitación Privada No. 09 de 2021 para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTARIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 09 de 2021, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, conforme al cronograma de la Licitación Privada No. 09 de 2021 en fecha del diecinueve (19) de marzo de 2021 hasta las 11:00 A.M. se surtió el plazo para entrega de propuestas a través del correo electrónico [secretaria\\_general@ufps.edu.co](mailto:secretaria_general@ufps.edu.co), recibándose la oferta del Proponente LEGISLACION ECONOMICA S.A.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso Licitación Privada No. 09 de 2021.

Que, en fecha del 23 de marzo de 2021 se publicó en la página institucional el Informe de Resultados de las Ofertas, en el cual se dejó constancia que la oferta presentada por LEGISLACION ECONOMICA S.A. no cumplió con los requisitos de habilitación y de calificación requeridos en el presente proceso de contratación, al no formular su oferta económica conforme a las reglas establecidas en el literal A. Factor Económico del numeral VI. Criterios de Evaluación de las Ofertas del pliego de condiciones, impidiéndose a la entidad evaluar la oferta de manera objetiva.

Que, dentro del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de Resultados Evaluación de las Ofertas, no se presentaron observaciones por parte del oferente LEGISLACION ECONOMICA S.A.

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Acuerdo No. 077 del 05 de septiembre de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario consagra: *“La declaratoria de desierta de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Que, en el Pliego de Condiciones del proceso Licitación Privada No. 09 de 2021 se establece en el numeral VIII literal B. Declaratoria de Desierta, lo consagrado en el Reglamento de Contratación de la Universidad.

Que, teniendo en cuenta que la oferta presentada por LEGISLACION ECONOMICA S.A. no cumplió con los factores de escogencia contenidos en el pliego de condiciones del proceso Licitación Privada No 09 de 2021 impidiendo la escogencia objetiva del Proponente, procede por parte de la entidad la Declaratoria de Desierta del proceso de contratación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación resolución No. 0472 del 26 de marzo de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 09 de 2021 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTARIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar adelantar un nuevo proceso de contratación, en consideración que aún persiste para la Universidad la necesidad de cumplir con el aludido objeto a contratarse en virtud del Contrato No. 529 de 2020 celebrado con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días de marzo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**  
Rector

*P: Raquel Katuska Cortés Pérez*  
Abogada Externa UFPS